

Donostia, 17 de diciembre de 2015

## SECRETARIA GENERAL DE PLENO

Amaia Martín Garin, Portavoz del Grupo Irabazi Donostia, al amparo del artículo 93 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta la siguientes enmiendas al punto 6 del Orden del Día del Pleno de fecha 22/12/2015, PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA REFERIDA A LA A.I.U. "AM.08 ANOETA" (Amara Berri) y concretamente sobre el estudio de viabilidad económico-financiero.

### **ENMIENDA Nº 1 DE ADICIÓN**

Página 63, después del párrafo *"A los efectos de la justificación de la viabilidad económica de las actuaciones planteadas se ha de tener en cuenta que todas ellas se encaminan a invertir en la remodelación, ampliación de aforo y grandes mejoras de las instalaciones deportivo-culturales de propiedad municipal"*, **AÑADIR** los siguientes párrafos:

**"También se ha de tener en cuenta el convenio de uso y explotación del estadio de Anoeta suscrito entre la Real Sociedad y Anoeta Kiroldegia en 1993 que estipula, entre otras consideraciones, que 'serán por cuenta de la Real Sociedad de Fútbol, S.A.D. todos aquellos gastos de reforma ocasionados por la adaptación del Estadio a las disposiciones y acuerdos federativos. Asimismo serán de su cuenta todos aquellos gastos de reforma del terreno de juego ocasionados por el uso continuado y todas aquellas reformas derivadas de razones técnico-deportivas, etc'.**

**Por último se ha de tener en cuenta la postura no favorable del Gobierno Local de la Ciudad sobre una participación del Ayuntamiento, con lo cual esta debe ser descartada en el presente estudio."**

### **ENMIENDA Nº 2 DE MODIFICACIÓN**

Página 64, donde dice "Se prevé, asimismo, una aportación de una cantidad de 10 millones de euros por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa y otras Administraciones públicas, Comunidad Europea incluida", **PONER EN SU LUGAR: "Se prevé una participación de la Diputación Foral de Gipuzkoa y otras Administraciones públicas (Ayuntamiento de Donostia no incluido) que puede ascender a 1.660.235€"**.

### **ENMIENDA Nº 3 DE MODIFICACIÓN**

Página 64, donde dice “Por otra parte, la aplicación de los términos del convenio con la Real Sociedad se entiende que puede dar lugar a una aportación de esta entidad privada de 11.202.822 euros.” **PONER EN SU LUGAR: “Por otra parte, la aplicación de los términos del convenio con la Real Sociedad y la decisión de la junta de accionistas del club de poder dedicar un máximo de 36 millones de euros, se entiende que puede dar lugar a una aportación de esta entidad privada de 36.000.000 euros.”**

#### **ENMIENDA Nº 4 DE MODIFICACIÓN**

Página 64, **MODIFICAR** el cuadro de financiación con la redacción siguiente:

<b>Presupuesto de las Obras</b>	<b>47.660.235€</b>
<b>Aportación de la Real Sociedad</b>	<b>36.000.000€</b>
<b>Aportación del Gobierno Vasco</b>	<b>10.000.000€</b>
<b>Aportaciones otras Administraciones Públicas (Ayuntamiento de Donostia no incluido)</b>	<b>1.660.235€</b>

#### **ENMIENDA Nº 5 DE MODIFICACIÓN**

Página 64 y 65, **CAMBIAR** el bloque de varios párrafos desde “Las mejores prestaciones del Estadio ...” hasta “coste final de la obra de 9.532.047€” **POR** “La valoración de las distintas tipologías de actuaciones, en concordancia con el convenio de 1993, determinará con detalle lo que deberá ser pagado por la Real Sociedad y lo que deberá ser pagado con dinero público.”



Fdo.: Amaia Martin Garin  
Portavoz del Grupo Irabazi Donostia